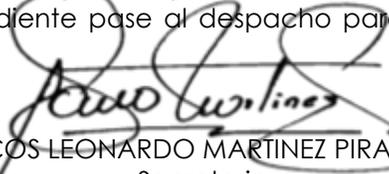




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	ROSA MARIA YAGAMA Y OTRA.
DEMANDADO.	TERESA HURTADO DE ESPITIA Y OTROS.
RADICADO.	154074089002-2018-00055-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando que la apoderada de la activa presenta recurso de reposición frente a providencia emanada el trece (13) de agosto de 2021, y como quiera que no se advierte que frente al hecho de la carga procesal de la apoderada pasiva, impuesta en los artículos 78 en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, esto es, enviar a través de los canales digitales dispuestos "un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial" y sobre la que el artículo 14 del C.G.P., establece que el debido proceso se aplicará a todas las actuaciones previstas en dicha norma, en vista que no se envió al demandado copia del recurso, este despacho dispondrá en esta providencia que la activa se informe del recurso, y se recomienda a la pasiva dar cumplimiento a esta obligación de manera puntual, en futuras oportunidades, so pena de imponer las sanciones del caso, pues está más que probado que la activa conoce los canales digitales de comunicación de su contraparte.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

**PRIMERO.- PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA**, el recurso de reposición presentado por la activa. Remítase copia, para que en el término del C.G.P., la pasiva se pronuncie sobre el mismo. Por secretaria procédase.

**SEGUNDO.- CUMPLIDO** lo anterior, pase al despacho para proveer en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DIANA BETSAYDA VILJOIA ERASO  
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA  
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **032**, de hoy **veintisiete días (27) de agosto de 2021** siendo las 8:00 A.M.



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Firmado Por:**

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
**Juez**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Boyaca - Villa De Leyva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fde889a3800866cee0876e4a9f83887d118a79ced246d6d8a35b922af38a5435**

Documento generado en 26/08/2021 09:08:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**